



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua Cháparra-Chincha

Cut: 130887-2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° <sup>1250</sup>-2016 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

01 AGO. 2016

VISTOS:

El Expediente Administrativos signado con CUT N° 130887-2014, sobre Ampliación de plazo de la Autorización de uso de agua superficial, autorizada por Resolución Directoral N° 196-2015-ANA-AAA-CH.CH, solicitud seguida por el señor Eddy Carrera Ore, identificado con DNI N° 04071197, en calidad de Gerente General de la empresa CIA. Minera Plata Dorada S.A, con RUC N° 20549491112; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala que, (...) la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el literal c) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, señala que la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, dónde señala: "Otorgar, (...), autorizaciones de uso de agua, autorizaciones de reúso de agua residual tratada: (...)";

Que, el numeral 89.1) del artículo 89° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, norma aplicable al presente caso, establece que "La Autoridad Administrativa del agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor de dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavado de suelos";

Que, el numeral 89.3) del artículo 89° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, de la ley de recursos Hídricas, ley 29338, señala "La autorización de usos de agua puede ser prorrogable, por un plazo no mayor de (02) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento"

Que, mediante la Resolución Directoral N° 196-2015-ANA-AAA-CH.CH, expedida por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, autorizó a la a favor de la compañía Minera Plata Dorada con RUC N° 20549491112; el uso de agua superficial con fines Productivo – Minero, para la construcción de la Planta Beneficio de Minerales "El Dorado", ubicado en el Anexo de San Gerardo de Chaípe, del distrito de Pullo, de la provincia de Parinacochas, del departamento de Ayacucho; cuyo punto de captación se ubica en el río Chacras en las coordenadas UTM (WGS 84) 612,115 mE – 8'294,700 mN; con un volumen de agua de 25,22.80 m<sup>3</sup>, otorgándosele un periodo de (01) año;

Que, el señor Eddy Carrera Ore, con Carta de fecha 08.03.2016, solicita ante la Administración Local de Agua Chaparra Acari, la Ampliación la prórroga de autorización de uso de agua; argumentando que solicitan una prórroga de (01) año, de la autorización de uso de agua, con fines de construcción de la planta de beneficio, debido a que el pasado 13.11.2015, con Resolución Directoral Regional N° 112-2015-GR/GG-DRDE-DREM, la Dirección Regional de Energía y Minas, le otorgó la autorización para dar inicio



a la construcción de la señalada planta; de igual forma señala que la programación de dicha planta estaba programada para (1) año, conforme está declarado en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado;

Que, a través de Informe Técnico N° 019-2016-ANA-ALA-CHA/EWHS-PERH, la administración Local de agua Chaparra Acarí, a través de su profesional, emite pronunciamiento; la que entre otros concluye que, en cuanto a la disponibilidad del recurso hídrico, se precisa que de acuerdo al aforo efectuado en el río Chacras, en el cual se obtuvo como resultado un caudal promedio de 74.00 l/s y considerando que la CIA Minera Plata Dorada S.A, plantea un requerimiento del recurso hídrico de un caudal de 0.80 l/s y al no afectar derechos de usos de agua otorgados a terceros de dicho sector, se determina que existe disponibilidad del recurso hídrico en el río Chacras para que la mencionada empresa pueda captar un caudal promedio de agua de 0.80 l/s, para desarrollar su construcción de la Planta de beneficio "El Dorado", para el desarrollo de actividades mineras;

Que, mediante Informe Legal N° 113-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/MMLZ la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye, por la procedencia de la petición presentada por el recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad al literal f) del artículo 36° y literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** prórroga por (01) año adicional contado a partir de la notificación de la presente para la Ejecución de la Planta de Beneficio "El Dorado", para el desarrollo de actividades mineras del "Proyecto El Dorado", ubicado en el Anexo San Gerardo de Chaípe, del distrito de Pullo, de la provincia de Parinacochas, del departamento de Ayacucho, autorizado mediante Resolución Directoral N° 196-2015-ANA-AAA-CH.CH, otorgado a favor de la CIA Minera Plata Dorada S.A.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la CIA Minera Plata Dorada S.A y poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del agua Chaparra Chíncha; conforme a Ley.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANZA RONCAL**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra - Chíncha.